



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"

ADDENDA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 022-2014-ARR-IPD-LIMA **IPD – TROPIMUSIC ENTERTAINMENT S.A.C**

Conste por el presente documento, addenda al contrato de arrendamiento N° 022-2014-ARR-IPD-LIMA, suscrito con fecha 22 de abril de 2014, que celebran de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor Francisco Juan José Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, de fecha 23 de agosto del 2011, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la empresa **TROPIMUSIC ENTERTAINMENT S.A.C.** con RUC N° 20546699332, con domicilio en la calle Española N° 125 (altura cuadra 5 jirón Lopez de Ayala) distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Alejandro José Mejía Infante, identificado con DNI N° 09797061, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 22 de Abril del 2014 ambas partes suscribieron el Contrato de Arrendamiento N° 022-2014-ARR-IPD-LIMA para el arrendamiento de las instalaciones del Estadio Nacional, con el fin de realizar el Evento "**UNA NOCHE DE SALSA 5**", a llevarse el día 07 de Junio del 2014, siendo el arrendamiento otorgado para tal fecha.
- 1.2 Mediante Informe N° 410-2014-UCO-OGA/IPD del 30 de mayo de 2014, emitido por la Unidad de Comercialización, en el cual solicita la modificación al Contrato de arrendamiento N° 022-2014-ARR-IPD-LIMA respecto de la Cláusula Segunda: objeto del contrato, en cuanto a una reducción del número de días de montaje y cláusula tercera: de la renta y forma de pago, al corregir el monto que será abonado por el arrendamiento del predio a favor de **LA ARRENDATARIA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA

Por la presente adenda **EL IPD** y **LA ARRENDATARIA** de común acuerdo convienen en modificar la cláusula segunda y tercera del Contrato N° 022-2014-ARR-IPD-LIMA cuyo contenido quedará redactado de la siguiente manera:

SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO

*El IPD da en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** Campo de Fútbol, Camerinos y Áreas Comunes del Estadio Nacional e incluyendo las áreas comunes de la zona de palcos para destinarlo exclusivamente a la realización del concierto musical "**UNA NOCHE DE SALSA 5**", con la participación de los artistas el Gran Combo, Víctor Manuelle, Oscar de León, el Grupo Niche, Ismael Miranda y Maelo Ruiz, en adelante **EL EVENTO**, a llevarse a cabo el día 07 de junio del 2014, desde las 18:00 horas 2:45 horas del día siguiente.*

*Para tal fin se concede a **LA ARRENDATARIA** seis (06) días previos al **EVENTO** para realizar el montaje y cuatro (04) días posteriores para el desmontaje.*



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"

TERCERA: DE LA RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA por el uso del predio en la fecha que se indica en la cláusula precedente y dentro del plazo máximo de 72 horas previas al evento programado, pagará la suma de S/., 95,000.00 (Noventa y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), **más IGV**, haciendo un total de **S/. 112,100.00** (Ciento Doce Mil Cien con 00/100 Nuevos Soles), que se pagarán de la siguiente manera:

- El 88% del total, que equivale a **S/. 98,648.00 (Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles)** será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 0000-283118 del Banco de la Nación.
- El 12% del total, que equivale a **S/. 13,452.00 (Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles)**, será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N° 0000-565504 del Banco de la Nación.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Área de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte, debidamente cancelada.

CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato, en todo cuanto, no es modificado en forma expresa por la presente Addenda.

En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Lima a los...Tres... días del mes de...Junio... de 2014

EL IPD

LA ARRENDATARIA



FRANCISCO JUAN JOSE BOZA DIBOS
Presidente

ALEJANDRO JOSÉ MEJÍA INFANTE
Gerente General